



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TÁMESIS - ANTIOQUIA

Octubre (2) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO	Nº 279
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO	05789-31-84-001-2023-00070-00
DEMANDANTE	JHON JAIRO RIOS SIERRA
DEMANDANDO	KARINA RIOS RUIZ
ASUNTO	RECHAZA

En la referida demanda, mediante auto del 21 de septiembre, se inadmitió la misma y se solicitó:

- Se le indica al demandante JOHN JAIRO RIOS SIERRA, quién actúa dentro de las presentes diligencias como opositor de la cuota alimentaria fijada en su momento por la Comisaría de Familia que, de conformidad con el numeral 7º del artículo 21 del Código General del Proceso y en consonancia con las sentencias STC14398-2015 y STC734 2019 de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, ante los Juzgados de Familia, por ser de categoría circuito, no está autorizado actuar en causa propia, por lo que el demandante deberá hacerse representar por abogado titulado idóneo y cumplir con todos los requisitos exigidos de la demanda conforme al artículo 82 y ss. del Código General del Proceso y la demandada en su momento también deberá acudir por medio de apoderado, por ser mayor de edad.

Dentro del término concedido la comisaría de familia de Támesis no hizo pronunciamiento y el señor Jhon Jairo Ríos Sierra también guardo silencio, frente al cumplimiento del requisito exigido.

En consecuencia, es procedente dar aplicación a lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA que fue allegado por la Comisaría de Familia de Támesis-Antioquia, quien, en su momento, actuó en beneficio de KARINA RÍOS RUIZ, ante la cual, el señor JHON JAIRO RIOS SIERRA, presentó escrito de oposición a la cuota alimentaria fijada provisionalmente.

SEGUNDO: En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LILIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ

JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS

Que por Estados Electrónicos Nro.071 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.

Támesis 03 de octubre de 2023



ERIKA ALEJANDRA PÉREZ HENAO
Secretaria